JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, primero (1°) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMEINTO DEL DERECHO.
Demandante: HAROLD FERNANDO TRUJILLO HERRERA.
Demandado: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
Rad: 15001333300320140016l-00
Asunto: Aplaza audiencia inicial y fija nueva fecha.

Mediante Auto de 14 de enero del corriente año se fijó como fecha y hora para realizar la Audiencia inicial el 5 de febrero de 2016 a las nueve de la mañana (fl. 65); sin embargo, la entidad demandada - Fiscalía General de la Nación, por intermedio de apoderada judicial constituida para el efecto, solicitó el aplazamiento de tal audiencia en razón a que el presente asunto no ha sido estudiado por el Comité de Conciliaciones y Repetición de la Entidad, debido al gran volumen de audiencias iniciales, las cuales son estudiadas por dicho Comité cada quince (15) y por tanto no alcanza a ser estudiado antes de la fecha programada (fls. 67 a 68).

El numeral 3° del artículo 180 del CPACA establece que la audiencia inicial puede aplazarse, por una sola vez, por razones justificadas con anterioridad, en cuyo caso se deberá programar dentro de los diez días siguientes por auto que no tendrá recursos. En el presente asunto, la solicitud realizada por la apoderada de la entidad demandada se encuentra fundada en una razón válida, por lo que en aras de garantizar que el caso sea sometido al comité de conciliaciones y éste tome la decisión que mejor se ajuste a la defensa de la entidad, se accederá a lo solicitado, advirtiendo que atendiendo la programación de audiencias del Juzgado no es posible fijarla dentro del plazo indicado en la norma.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone lo siguiente:

1.- Se aplaza la Audiencia inicial programada en Auto de 14 de enero de 2016, y en consecuencia se fija como nueva fecha para su realización el día **nueve (9) de marzo de dos mil dieciséis (2016) a las dos de la tarde (2:00 PM) en la sala de audiencias B1-6**.

2.- Se reconoce personería a la abogada BLANCA PATRICIA ORJUELA RAMÍREZ como apoderada judicial de la entidad demandada, en los términos y para los efectos contenidos en el poder aportado, obrante a folio 67, con lo que se entiende revocado el poder conferido a JESÚS ANTONIO VALDERRAMA SILVA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 4 de hoy ***2 de febrero de 2016*** siendo las 8:00 A.M.

Ximena Ortega Pinto
Secretaria